



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUÍZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUÍZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

13:45w
-8

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2023.

ACTOR: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés y sus anexos, en el cual, la entonces Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional, turna a la ponencia de la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía con la clave TEEP-JDC-016/2023; y,
 2. Escrito con clave SGA/JUR/078/2023 de data diez de febrero del presente, por virtud del cual, el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Local, da cumplimiento al acuerdo de turno.
 3. Escrito signado por Mónica Silva Ruiz, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el catorce de febrero del presente año a las nueve horas con veintiocho minutos, en el que solicita una audiencia con las Magistradas y Magistrado en funciones en razón del expediente al rubro.
- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordenan agregar a sus autos para que obren como corresponda.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-016/2023.

III. Notificaciones: Se tiene por autorizados el domicilio, correo electrónico y a la persona precisada por la promovente en su escrito inicial.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Audiencia. Se le **OTORGA** la audiencia solicitada por Mónica Silva Ruiz, por lo que se le instruye a la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal que le informe al Pleno de este Tribunal que derivado de la solicitud de la audiencia de la promovente, se le citó el veintiuno de febrero presente año a las once horas, mediante la plataforma denominada zoom, para llevar a cabo dicha audiencia, con la finalidad de contar con su asistencia.

Por lo que se le instruye al actuario de este Tribunal que le proporcione la liga respectiva a la promovente.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT


SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
TEEP-AE-101/2022

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día dieciséis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

L4C. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
TEEP-AE-101/2022

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día dieciséis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2022 Y
SU ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil
veintitrés¹.

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente citado
al rubro; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por
los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General
06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el
Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en
calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:-----**
ÚNICO. Es un hecho notorio que la resolución de fecha veintisiete de
enero, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el
expediente principal al rubro citado, fue impugnada ante la Sala
Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en
la Ciudad de México², sin embargo, derivado a que en materia electoral
no existe la suspensión de plazos y términos, **REQUIÉRASE: -----**

a) Al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, por conducto
de la persona titular de la Secretaría General, para que en un plazo de
DOS DÍAS HÁBILES, informe a este Organismo Jurisdiccional, el
estado procesal del procedimiento administrativo iniciado en contra del
ciudadano José Galindo Yamak; en cumplimiento a la resolución de
fecha treinta de junio de dos mil veintidós³, dictada por este Tribunal en
el expediente principal al rubro indicado.

b) Al Instituto Electoral del Estado de Puebla, por conducto de la
Presidenta del Consejo General, para que en el plazo de **DOS DÍAS**
HÁBILES, informe las acciones que ha realizado tendientes a la
inscripción del ciudadano José Galindo Yamak, al Catálogo de Sujetos

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en específico.

² En adelante Sala Regional.

³ Toda vez que como lo estableció la Sala Regional en la resolución del expediente SCM-JDC-287/2022, lo
único que se revocó fue la referente a la inscripción del denunciado en el Catálogo de Sujetos Sancionados
por Violencia Política en contra de la Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, dejando
firmar las demás acciones ordenadas.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Sancionados por Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género.

c) Al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la persona Titular de la Junta Local Ejecutiva en Puebla, para que en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, informe las acciones que ha realizado tendientes a la inscripción del ciudadano José Galindo Yamak, al Catálogo de Sujetos Sancionados por Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género, o en su caso, el estado procesal en que se encuentra dicho trámite.

d) Al ciudadano José Galindo Yamak, para que en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, informe a este Tribunal las acciones realizadas respecto a lo ordenado en la resolución de treinta de junio de dos mil veintidós⁴, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho. -----
Notifíquese por oficio: a) Al Instituto Electoral del Estado de Puebla, b) A la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla, y c) Al ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla; de forma personal al ciudadano José Galindo Yamak, priorizando la notificación electrónica en términos del Acuerdo General 06/2022 de este organismo jurisdiccional; lo anterior en los términos precisados en el presente proveído y en atención a las medidas establecidas en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, y en la jurisprudencia 4/2021, de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Irma Josefina Montiel Rodríguez, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

⁴ Toda vez que como lo estableció la Sala Regional en la resolución del expediente SCM-JDC-287/2022, lo único que se revocó fue la referente a la inscripción del denunciado en el Catálogo de Sujetos Sancionados por Violencia Política en contra de la Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, dejando firme las demás acciones ordenadas.